



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LEADER+ LA PALMA 13/2007 PROYECTOS RESERVA



**Resolución de 11 de septiembre de 2007, por la que se aprueban las bases de la convocatoria nº 13/2007 de subvenciones para la realización de actividades e inversiones Productivas, No Productivas, y de Formación Profesional para Proyectos RESERVA en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER+ en la Isla de La Palma.**

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma, ADER LA PALMA, es el Grupo de Acción Local beneficiario de la gestión de la Iniciativa Comunitaria LEADER+ en la Isla de La Palma, en toda su extensión geográfica, según la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 6 de marzo de 2002 (BOC nº 43, de 3.04.02), que resuelve el proceso de selección regulado por la Orden de la misma Consejería, de 9 de octubre de 2001, por la que se convoca la selección de las comarcas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo comarcal y de los grupos de acción local responsables de su gestión, como beneficiarios de la iniciativa comunitaria LEADER+ en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 137, de 19.10.01).

De conformidad con el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER) (BOE nº 11, de 12.01.02), el 11 de noviembre de 2002 se firma el Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma, ADER LA PALMA", para la aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS en la Isla de La Palma, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (LEADER+) (DOCE nº C139 de 18.05.01).

En virtud de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 2/01/2007, por la que, en nombre del Organismo intermediario constituido para la aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER+ en Canarias, se modifican los apartados b) y d) de la cláusula 8.4 de los convenios suscritos entre aquel y los Grupos de Acción Local, según la cual se amplía el plazo de admisión de solicitudes y de firma de contratos de ayuda durante el ejercicio 2007.

El Convenio firmado entre el Organismo Intermediario y ADER LA PALMA incluye en su Anexo I el Plan Financiero por Medidas y Fuentes de Financiación para la Iniciativa Comunitaria LEADER+ en la isla de La Palma. En este Convenio existe dotación de Gasto Público suficiente para atender las subvenciones que se convocan, estando cofinanciadas por la Unión Europea en un 40% a través del FEOGA-Orientación.

El Plan de Desarrollo Rural LEADER+ La Palma 2001-2006 establece que de ADER LA PALMA, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia, pondrá a disposición de todas las personas interesadas en todas las Corporaciones Locales de la isla el Procedimiento de Gestión y Régimen de Ayudas y se publicará en los tablones de anuncios de todas las Corporaciones Locales y de las entidades asociadas a ADER LA PALMA las convocatorias de ayudas.

El Procedimiento de Gestión de Ayudas de ADER LA PALMA establece en su punto I.2. que la Junta Directiva será la encargada de aprobar las convocatorias de ayudas.

### RESUELVO

**Primero.-** Convocar subvenciones para la realización de actividades e inversiones Productivas, No Productivas y de Formación Profesional para proyectos reserva, en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER+ en la Isla de La Palma.

**Segundo.-** Aprobar las bases por las que se regirá la presente convocatoria, las cuales vienen recogidas como anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en calida de autoridad regional de gestión del programa LEADER+.

Villa de Mazo, 11 de septiembre de 2007

**EL PRESIDENTE DE ADER LA PALMA**

**Juan Fernando Tabares Bravo**

## ANEXO

### BASES DE LA CONVOCATORIA Nº 13/2007 DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES E INVERSIONES PRODUCTIVAS, NO PRODUCTIVAS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA PROYECTOS RESERVA EN EL MARCO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER+ EN LA ISLA DE LA PALMA

#### BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que regirán la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades e inversiones Productivas, No Productivas y de Formación Profesional de Proyectos Reserva, en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER+ en la isla de La Palma.
2. Se considerarán proyectos reserva por cuanto la concesión efectiva de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad de fondos del Plan Financiero LEADER+ de ADER LA PALMA, por descompromisos o menor ejecución de los proyectos amparados en las convocatorias correspondientes a las anualidades 2003 a 2007 anteriores.
3. Con los proyectos seleccionados en esta convocatoria se establecerá una lista de reserva, cuyo orden de irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando el Baremo General de proyectos establecido en el Anexo III. Una vez conformada la disponibilidad de fondos del proyecto, se notificará al beneficiario mediante comunicación oficial.

#### BASE 2.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de subvenciones serán las siguientes:

1. **SUBVENCIONES PRODUCTIVAS.** Tendrán como objetivo la generación de ingresos mediante la valorización del patrimonio natural y cultural y la mejora del entorno económico, a fin de contribuir a la creación de empleo.
  - a. Serán auxiliables las actividades e inversiones que persigan la consecución de los objetivos y líneas prioritarias de actuación del Plan de Desarrollo Rural LEADER+ La Palma 2001-2006 (Anexo II) encaminadas a:
    - i. La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
    - ii. La valorización de los productos locales, en particular, facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuaciones de tipo colectivo.
    - iii. La valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de Natura 2000.
  - b. Podrán considerarse proyectos productivos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevos establecimientos, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de existentes. A estos efectos se considerarán:
    - i. De nueva creación, los que den origen a la iniciación de una actividad productiva y generen puestos de trabajo.
    - ii. De ampliación, los que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, incrementen el nivel de empleo.
    - iii. De modernización, los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo.
    - iv. De traslado, los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la isla hasta el interior, o dentro de la propia isla, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y en los niveles de empleo.
2. **SUBVENCIONES A ACTIVIDADES E INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.** Serán las que no generen una actividad económica en sí misma.
  - a. Tendrán prioridad aquellas actividades que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a fomentar las potencialidades endógenas de la Isla de La Palma, en particular, persigan la consecución de los objetivos y líneas prioritarias de actuación del Plan de Desarrollo Rural LEADER+ La Palma 2001-2006. En todo caso, serán subvencionables las acciones formativas cuya temática gire en torno a los elementos aglutinantes del programa LEADER+ de La Palma descritos en el apartado 1.a anterior.
3. **SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.** Las ayudas a la formación están destinadas a fomentar las acciones de formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo.
  - a. Tendrán prioridad aquellas actividades que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a fomentar las potencialidades endógenas de la Isla de La Palma, en particular, persigan la consecución de los objetivos y líneas prioritarias de actuación del Plan de Desarrollo Rural LEADER+ La Palma 2001-2006. En todo caso, serán subvencionables las acciones formativas cuya temática gire en torno a los elementos aglutinantes del programa LEADER+ de La Palma descritos en el apartado 1.a anterior.
  - b. Los perceptores de la formación (alumnos) podrán ser personas en situación activa (ocupadas o desempleadas) que participen en actividades esenciales para la realización de programas de desarrollo local.
4. Los proyectos se encuadrarán en una de las siguientes Medidas del Programa LEADER+ haciéndolo constar en la Solicitud de Ayuda (Anexo I):
  - a) 103 - Servicios a la población.
  - b) 104 - Patrimonio natural.
  - c) 105 - Valorización de las producciones locales agrarias.
  - d) 106 - PYMES y servicios.
  - e) 107 - Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico.
  - f) 108 - Turismo.
  - g) 109 - Otras inversiones.
  - h) 110 - Formación Profesional

**BASE 3.- TIPO DE BENEFICIARIOS Y REQUISITOS****A) TIPO DE BENEFICIARIOS**

1. En actividades e inversiones Productivas podrán solicitar subvenciones los siguientes titulares:
  - a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
  - b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
  - c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
  - d) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales y de discapacidad.
  - e) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.
  - f) Consejos reguladores de denominaciones de origen de La Palma.
  - g) Entidades públicas de carácter local.
2. En actividades e inversiones No productivas y de Formación Profesional podrán solicitar subvenciones, además de los anteriores, las personas físicas.

**B) REQUISITOS**

1. Los titulares de proyectos Productivos y No productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
  - a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
  - b) Las empresas deberán ser de tipo pequeño, en los términos previstos en el Reglamento (CE) 70/2001 y en la Recomendación de la Comisión de 6/05/2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), por:
    - Emplear a menos de 50 personas.
    - Tener un volumen de negocio anual o balance general anual que no exceda de 10 millones de euros.
    - Cumplir el criterio de autonomía, de conformidad con lo dispuesto en la citada Recomendación, en la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
  - c) Cuando se trate de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Laborales o cualesquiera otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, así como cuando se trate de Asociaciones, Fundaciones o Centros Especiales de Empleo previstos en las letras d) y e) del apartado A) de esta Base, los umbrales máximos de personal y volumen anual de negocios o balance general anual serán de 250 trabajadores, 50 millones de euros o 43 millones de euros, respectivamente.
  - d) Poseer la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto de inversión del proyecto, en su caso.
  - e) Mantener el destino de la inversión auxiliada y el nivel de empleo previsto, al menos, durante 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
  - f) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público. En todo caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las mismas.
  - g) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades o particulares para el mismo destino, o en su caso, el importe de las recibidas.
  - h) Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas con anterioridad por ADER LA PALMA.
  - i) Cuando se trate de entidades públicas de carácter local no existirá limitación de personal y presupuesto público.
2. En los proyectos de actividades formativas no será de aplicación el apartado e) anterior.
3. En los proyectos no productivos, además de lo anterior, se deberán acometer actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica.
4. De la inversión o gasto:
  - a) Ejecutar el proyecto localizado en la Isla de La Palma o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
  - b) En los proyectos productivos, demostrar su viabilidad económica sobre la evaluación de sus perspectivas futuras.
  - c) Cumplir con las normas mínimas de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
  - d) Las inversiones deberán realizarse con posterioridad a la solicitud de subvención y una vez realizada el acta de no inicio de la inversión por técnico competente de ADER LA PALMA.
  - e) Específicamente para el sector primario:
    - En explotaciones agrarias y con carácter general se deberá cumplir las condiciones previstas en el apartado 4.1 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario (2000/C28/02) y al principio de complementariedad con otras intervenciones públicas en la comarca. En particular, se deberá perseguir uno o más de los siguientes objetivos: reducción de los costes de producción, mejora de la producción o reorientación de la misma, promoción de la calidad, conservación y mejora del entorno natural, de las condiciones de higiene o del bienestar animal, y/o la diversificación de las actividades agrarias. Las inversiones de simple sustitución no son subvencionables. Además, el titular de la explotación deberá contar con capacidad profesional adecuada.
    - En transformación y comercialización de productos agrarios se deberá cumplir las condiciones previstas en el apartado 4.2 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario, en especial, demostrar su viabilidad económica y cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
    - Cuando las inversiones o gastos se refieran a asistencia técnica, transferencia de tecnología y estudios para actividades agrarias del Anexo I del Tratado, deberán cumplir lo dispuesto en el apartado 14 de las Directrices señaladas anteriormente, y en particular:

- i. Ponerse a disposición de los posibles beneficiarios en libre concurrencia y condiciones objetivas.
  - ii. La ayuda total no podrá superar los 100.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años, o tratándose de explotaciones que respondan a la definición de pequeñas empresas en los términos del apartado B.1 de la Base 3, el 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable.
- f) La promoción genérica de productos artesanales y típicos locales deberán ajustarse a las Directrices sobre ayudas estatales para publicidad de productos incluidos en el Anexo I del Tratado CE y de determinados productos no incluidos en el mismo (2001/C 252/03).
- g) Deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos derivados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- h) Además han de cumplir lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1159/2000 sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y el Reglamento (CE) 448/2004 que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, en lo relativo a financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1145/2003.
- i) En proyectos de formación, con carácter general, será de aplicación en esta convocatoria a las ayudas concedidas a todos los sectores, incluidas las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado, el Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación.
- Cuando la formación se refiera a actividades relacionadas con la producción, comercialización y transformación de productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado, deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 14 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estructurales al Sector Agrario (2000/C28/02).
  - Cuando la formación se refiera a actividades relacionadas con la producción, comercialización y transformación de productos agrarios no incluidos en el Anexo I del Tratado y con otros sectores, deberán ajustarse a la regla de MINIMIS o, en aplicación del Reglamento (CE) nº 994/1988, de 7.05.98 (DOCE L142, de 14.05.98), o lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 68/2001 (DOCE L10, de 13.04.01), Reglamento (CE) nº 69/2001 (DOCE L10, de 13.04.01) y Reglamento (CE) nº 70/2001 (DOCE L10, de 13.04.01).

#### BASE 4.- INVERSIÓN AUXILIABLE

1. Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de realización y de justificación previsto en el Contrato de Ayuda, en los que se cumplan las condiciones de que, en ningún caso, el coste de adquisición de dichos gastos sea superior al valor del mercado y que, los mismos hayan sido efectivamente pagados durante el plazo de ejecución determinado en el referido Contrato. Además, dichos gastos, han de tener la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.
2. Se considera inversión auxiliar la realizada en los siguientes conceptos:
  - a) En explotaciones agrarias:
    - Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
    - Maquinaria y bienes de equipo nuevos, incluidos los programas informáticos. En casos debidamente justificados podrá subvencionarse la compra de material de ocasión, si se cumple lo previsto en el apartado 4.1.1.5 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario (2000/C28/02).
    - Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% del coste total.
    - Primera compra de ganado o compra de animales de cría de alta calidad, registrados en libros genealógicos o equivalentes, excepto animales vivos de las especies porcina y aves de corral, así como los terneros de abasto.
  - b) En transformación y comercialización de productos agrarios:
    - Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
    - Maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario nuevo.
    - Equipos para procesos de informatización y comunicación.
    - Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de, al menos, 8 años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
    - Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
  - c) En pequeñas empresas no agrarias:
    - Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
    - Adquisición de terrenos y acondicionamiento de los mismos.
    - Maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario nuevo y, cuando formen parte inherente del proyecto, animales vivos, excepto de las especies porcino y aves de corral, así como terneros de abasto.
    - Equipos para procesos de informatización y comunicación.
    - Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de, al menos, 8 años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
    - Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.

En este apartado se incluirán las inversiones realizadas por pequeñas empresas no contempladas en los apartados a) y b) anteriores, quedando incluidas las inversiones en turismo rural (excepto alojamientos), artesanía y cualesquiera otras no ligadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado.

- d) En proyectos No productivos, además de las inversiones o gastos señalados en los apartados anteriores, podrán incluirse como gastos o inversiones, entre otras, las siguientes:
- Estudios para el conocimiento de los mercados turísticos, y en general, todos aquellos que posibiliten un mejor desarrollo del sector turístico en el medio rural.
  - Inventario, restauración y aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés histórico, artístico, cultural o turístico.
  - Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en una política de calidad.
  - Estudios de los mercados locales y regionales y análisis de los circuitos de distribución.
  - Asistencia técnica para la producción de especialidades locales relacionadas con la agricultura y la silvicultura.
  - Transferencias de tecnología.
  - Renovación y desarrollo de los pueblos y del patrimonio arquitectónico existente.
  - Apoyo a la difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
  - Protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales y del paisaje.
3. La compra de terrenos y de inmuebles será auxiliable siempre y cuando se cumpla lo previsto en el apartado 3.4 del Régimen de Ayudas C(2005)305. En particular:
- a) Para la compra de terrenos:
- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
  - El coste no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total.
  - Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc.) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.
- b) Para la compra de inmuebles:
- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
  - Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio de ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto.
  - El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los últimos 10 años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
  - La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a 5 años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto.
  - El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
  - El coste de la compra no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxiliable.
  - En el sector de producción primaria y de comercialización y transformación de productos agrarios, el valor del terreno donde se asienta el inmueble no es subvencionable.
4. En formación, los gastos elegibles son los necesarios para la preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones de formación profesional. A título orientativo, se consideran elegibles los siguientes gastos:
- a) Los ingresos de cursillistas, en conceptos de becas de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento, cuando se ajusten a lo establecido en el Anexo VIII.
- b) Los gastos del personal formador (remuneraciones, cargas sociales y viajes).
- c) Bienes consumibles no amortizables.
- d) Adquisición, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación.
- e) Adquisición, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas.
- f) Costes indirectos:
- i. Remuneraciones, cargas sociales y gastos de viaje de los administradores, gerentes y personal no formado.
  - ii. Adaptación de los locales en los centros de formación profesional para los minusválidos.
  - iii. Gastos diversos de gestión.
  - iv. Publicidad.
  - v. Suministros de oficina.
  - vi. Documentación general.
  - vii. Correos, teléfono, agua, gas y electricidad.
- g) En todo caso, los gastos correspondientes a los apartados d), e) y f), salvo la adaptación de locales para minusválidos (ii) y suministros (vii), no podrán superar, en conjunto, el 25% del coste total subvencionable.
- h) Los gastos señalados en el apartado c) corresponden al material entregado a los participantes en las actividades formativas.
- i) Los costes de dirección y coordinación se consideran incluidos en el apartado f).
- j) Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”).
- k) Los ingresos en concepto de matrículas o cuotas de inscripción se deducen del coste de la inversión auxiliable, reduciendo por tanto el importe de la subvención.
5. Se considerarán como inversiones no elegibles las siguientes:
- a) Las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud.
  - b) Las de simple sustitución de inmovilizado o equipos, que no mejoren en modo alguno las condiciones de la actividad.
  - c) En proyectos productivos, las que aumenten la producción para la que no se pueda encontrar salidas normales de mercado y no puedan demostrar su viabilidad económica.
  - d) Las que no cumplan las normas mínimas comunitarias y nacionales de medio ambiente, higiene y bienestar animal, salvo que la inversión tenga por objeto su cumplimiento.

- e) La adquisición de equipos de segunda mano, salvo en el caso de explotaciones agrarias según lo previsto en la Base 4.2.a.
- f) En actividades no productivas, las inversiones correspondientes a los servicios de prestación obligatoria previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de un coste superior a 90.000 euros.
- g) La compra de terrenos e inmuebles cuando se incumplan los requisitos previstos en el apartado 3.4 del Régimen de Ayudas (Decisión C(2005)305, de 2 de febrero).

## BASE 5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

### 1. Dotación presupuestaria.

La dotación de fondos destinada a la presente convocatoria dependerá de la disponibilidad presupuestaria no comprometida por Medidas del Plan Financiero LEADER+ de La Palma hasta el 31 de diciembre de 2008 consecuencia de la incorporación de los remanentes de proyectos de convocatorias anteriores.

Esta financiación pública procede de los Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEOGA-O); del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias; y del Cabildo Insular de La Palma.

### 2. Cuantía de las subvenciones. La subvención se calculará como porcentaje de la inversión o gasto aprobado y será:

- a) Para proyectos productivos y no productivos como máximo un 50%.  
En caso de proyectos no productivos y cuando el solicitante sea el Grupo de Acción Local ADER LA PALMA ese límite podrá alcanzar el 100% del presupuesto aprobado.
- b) Para proyectos formativos, como máximo del 80%.  
Esta subvención máxima podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales si la formación se dispensa a trabajadores desfavorecidos según la definición establecida en el artículo 2.g) del Reglamento (CE) nº 68/2001:
  - i. Jóvenes menores de 25 años que aún no hayan tenido su primer empleo fijo remunerado, a los efectos de los 6 primeros meses tras su contratación.
  - ii. Personas con discapacidades graves producto de daños físicos, mentales o psicológicos y que, sin embargo, estén en condiciones de acceder al mercado laboral.
  - iii. Trabajadores migrantes que se trasladen o se hayan trasladado dentro de la UE o pasen a ser residentes en la UE para ocupar un puesto de trabajo y necesiten formación profesional o lingüística,
  - iv. Personas que deseen reincorporarse a la vida laboral tras una interrupción de 3 años como mínimo, y especialmente cualquier persona que hubiese dejado de trabajar por la dificultad de compaginar su vida laboral y familiar, a los efectos de los 6 primeros meses tras su contratación.
  - v. Personas de más de 45 años que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria superior o su equivalente,
  - vi. Desempleados de larga duración, es decir, personas que se encuentren sin trabajo durante más de 12 meses consecutivos, a los efectos de los 6 primeros meses tras su contratación.
- c) En todo caso, para la determinación del importe de la subvención se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el proyecto al aplicarle el Baremo de Evaluación de Proyectos (Anexo III), así como lo indicado en la Base 7.

### 3. Ayudas bajo el régimen de MINIMIS.

En virtud de esta cláusula, un titular de proyecto puede recibir una ayuda total máxima de minimis de 100.000 euros en un período de tres años. El período trienal comienza en el momento en que la empresa recibe por primera vez la ayuda bajo la cláusula de MINIMIS. Esta cláusula se puede aplicar a las pequeñas y medianas empresas, excepto al sector del transporte, permitiendo en este caso que el tamaño, número de empleados, volumen de negocio y balance general puedan ser ilimitados. En todo caso, la aplicación de esta cláusula se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 69/2001 sobre ayudas de MINIMIS.

### 4. Complementariedad, compatibilidad y acumulación con otras subvenciones y ayudas.

- a) En virtud del principio de complementariedad, no serán elegibles por LEADER+ los proyectos que se puedan subvencionar a través de cualquiera de las medidas incluidas en el Programa Plurirregional o en el Programa Operativo Integrado de Canarias, y no implique un valor añadido en los términos que exige LEADER+ (innovación, carácter piloto, transferibilidad, etc.)
- b) Las subvenciones concedidas al amparo del programa LEADER son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que, destinadas a financiar el mismo gasto o inversión, estén cofinanciadas con fondos estructurales de la Unión Europea.
- c) En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios y/o computada en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER+ no podrá superar los siguientes límites:
  - En caso de inversiones en el sector agrario: 50%, con carácter general y 60% en caso de que los peticionarios sean jóvenes agricultores durante un período no superior a los 5 años a partir de su instalación.
  - En caso de inversiones en pequeñas empresas: 75%
  - En caso de aplicación de la cláusula de MINIMIS: 75%
  - En caso de proyectos No productivos y formación: 100%

En todo caso, el importe de las subvenciones LEADER+ en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el importe de la ayuda pública máxima autorizada en el régimen de ayudas establecido en la decisión C(2005)305 para la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER+ ni, en su caso, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 2/2002.

## BASE 6.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

### 1. Solicitudes.

La solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial (Anexo I).

El Plan de Desarrollo Rural LEADER+ de La Palma, el impreso de solicitud, los modelos normalizados, el Manual de Gestión de proyectos LEADER+, un listado de las acciones prioritarias, la relación de subvenciones concedidas, así como la normativa aplicable, pueden obtenerse en Internet a través del Portal Web de ADER LA PALMA en la siguiente dirección: [www.aderlapalma.org](http://www.aderlapalma.org)

Junto a la solicitud, el peticionario adjuntará la siguiente documentación:

- a) Datos generales del peticionario:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI) y, en caso de personas jurídicas, de la representación con que actúa (certificado de representación).
  - Escritura de constitución de la entidad, estatutos y última revisión en documento público realizada, en caso de personas jurídicas.
  - Tarjeta de identificación fiscal del peticionario (NIF, CIF).
  - Certificado de la Agencia Tributaria de epígrafes de la empresa en alta, en su caso.
  - Licencia Municipal de Apertura, en su caso.
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y Hacienda Canaria -IGIC-) y con la Seguridad Social.
  - Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, del último ejercicio financiero y fiscal cerrado. En el caso de que lo anterior no proceda, presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
  - En caso de compromisos de creación y/o consolidación de empleo, certificado de la Seguridad Social de vida laboral y de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.
- b) Memoria, Proyecto y documentación correspondiente.
- Memoria Descriptiva que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar e impacto ambiental previsto (Anexo IV para los proyectos Productivos, Anexo V para las acciones No productivas y Anexo VI para acciones formativas).
  - Presupuesto desglosado por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.)
  - Facturas pro-forma o presupuestos conformados del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc. Cuando el importe de la inversión supere la cuantía de 30.000 euros en caso de obras, o de 12.000 euros en caso de suministro de bienes de equipo, prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  - Plan de financiación para la inversión a realizar, según modelo de ADER.
  - En caso de inversiones físicas, proyecto técnico (de obras, industrial, etc.) realizado por profesional competente. El proyecto técnico se visará por el colegio correspondiente en caso de que así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia.
  - Licencia de Obras, permisos, inscripciones o registros exigibles por la Comunidad Autónoma Canaria y/o municipio para el tipo de mejora o actividad de que se trate.
  - Estudio básico de impacto ecológico, según establezca el artículo 5 de la Ley 11/1990, de prevención de impacto ecológico, en caso de actuaciones sobre el medio.
  - En caso de entidades, certificado de aprobación del proyecto por parte de los órganos decisorios de la entidad y de autorización al representante para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda.
  - Informe municipal de idoneidad de la calificación del suelo para la ubicación de nueva empresa y su posterior concesión de licencia de apertura, en su caso.
  - Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto más los 5 años que exige el mantenimiento de la actividad.
- c) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas, según modelo de ADER.
- d) Declaración de creación y/o consolidación de empleo, según modelo de ADER.
- e) Declaración de responsabilidad y compromiso, según modelo de ADER, que manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público; que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública; que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades o particulares para el mismo destino, o en su caso, el importe de las recibidas; que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública; que considera reunir todos los requisitos exigidos en la Convocatoria de Ayuda y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria. Asimismo, que se compromete a iniciar la inversión antes los 3 meses a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Ayuda y finalizar en el plazo máximo que el Contrato de Ayuda establezca; a mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y, el nivel de empleo previsto, al menos, durante 5 años posteriores a la notificación de la finalización del proyecto; a ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente, salvo que ADER LA PALMA autorice, a petición razonada del interesado, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación insular y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario; a poner a disposición de ADER LA PALMA, de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comisión de la Unión Europea, y/o de los órganos de control que se establezcan, así como de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, la documentación necesaria para que éstos puedan acceder a la información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los 5 años siguientes a la percepción completa de la ayuda; a publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión, determine ADER LA PALMA; a justificar debidamente la subvención según determine ADER LA PALMA para la inversión en cuestión; a comunicar aquellas otras solicitudes de ayuda o subvención que presente ante cualquier Organismo para el proyecto; y a aportar cualesquiera otros documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos por ADER LA PALMA y que se estimen necesarios.
2. ADER LA PALMA podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 19 de septiembre y finaliza el 19 de octubre de 2007.

4. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.
5. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará únicamente en el Registro de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma, ADER LA PALMA, sito en calle Trasera Doctor Morera Bravo s/n, 38730, Villa de Mazo.
6. Para la admisión de la solicitud de ayuda ADER LA PALMA exigirá en el momento de registrarla, además del impreso de solicitud debidamente cumplimentado, la presentación de DNI y CIF del solicitante, Memoria Descriptiva y Presupuesto de la inversión o gasto a realizar.
7. La documentación correspondiente a cada expediente, incluido el informe técnico de subvencionalidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, deberá estar completa antes del 3 de diciembre de 2007. En caso de no haberse completado en dicha fecha se denegará el proyecto.

#### **BASE 7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN**

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por Medida, por el régimen de concurrencia competitiva entre los expedientes que hayan completado correctamente la instrucción.
2. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Para la selección, evaluación y asignación de ayuda de proyectos se utilizarán los criterios establecidos en el Baremo General de evaluación de proyectos LEADER+ (Anexo III) y el procedimiento aprobado por la Junta Directiva de ADER - La Palma para esta Convocatoria.
3. Para resolver la selección de proyectos se establecerá un mínimo de puntuación para la subvencionalidad de 30 puntos en el Baremo General. Los proyectos que se encuentren por debajo de ese nivel mínimo serán denegados.
4. En caso de que el proyecto supere los 75 puntos en la aplicación del Baremo General de Evaluación de Proyectos, la Junta Directiva podrá acordar un incremento del porcentaje de subvención superior al máximo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta la limitación de los máximos previstos por la normativa aplicable en cada caso y recogida en el Régimen de Ayudas LEADER+.
5. La Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá acordar la asignación de la cuantía de las subvenciones mediante el procedimiento de prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, según el importe global máximo destinado a las subvenciones por Medida.

#### **BASE 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. ADER LA PALMA llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la convocatoria que dicte su Junta Directiva.
2. Si del análisis de la documentación se deduce falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo de 30 días complete o acredite las exigencias requeridas, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.
3. Con anterioridad a la aprobación por parte de la Junta Directiva de ADER LA PALMA, los proyectos presentados deberán contar con el Informe Previo de Subvencionalidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
4. Una vez completado el expediente, incluido el informe de subvencionabilidad de la Comunidad Autónoma, el plazo de resolución será como máximo del 31 de diciembre de 2007. El vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud concesión de subvención.
5. En la resolución de concesión se hará constar, además de los extremos exigidos en la presente convocatoria, las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, el presupuesto aprobado de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la subvención concedida por fuentes de financiación y el plazo para la ejecución de la inversión. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada o entrega en mano en el domicilio declarado por el peticionario a efectos de notificación.
6. Contra la Resolución se podrá presentar recurso ante ADER LA PALMA o de alzada directamente ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
7. ADER LA PALMA podrá acordar, a solicitud del beneficiario o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida y línea prioritaria de actuación y en las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.
  - b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la Resolución de concesión.En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes.
8. Podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
  - b) La obtención por parte del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
  - c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
  - d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas.

#### **BASE 9.- CONDICIONES A QUE ESTÁ SUJETA LA CONCESIÓN.**

1. La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, previa aceptación por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación de concesión, siempre que dicho plazo no supere el 31 de diciembre de 2007. En caso de que se incumpla en este apartado, quedará sin efecto la resolución de concesión.
2. Una vez aceptada la subvención, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre ADER LA PALMA y el titular del proyecto.

3. En el Contrato de Ayuda se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención.

#### **BASE 10.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 12 de esta convocatoria.
2. En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la subvención, y con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
3. Para el pago de la subvención, la Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá exigir al beneficiario la presentación de garantías suficientes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, con arreglo a lo establecido en la Base 11.
4. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud y Contrato de Ayuda.
5. Excepcionalmente, la Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 40% de la subvención, que se hará efectivo una vez suscrito el Contrato de Ayuda. Para el abono del anticipo, la Junta Directiva de ADER LA PALMA exigirá al beneficiario presentar aval a primera demanda o fianza por el 110% del importe de la subvención anticipada.
6. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos abonados, si hubieran sido concedidos. ADER LA PALMA podrá establecer un importe mínimo de gasto o inversión que haya de ser objeto de la certificación parcial y el número de éstas.
7. No será responsabilidad de ADER LA PALMA cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
8. ADER LA PALMA queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a ADER LA PALMA.

#### **BASE 11.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

1. La Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá exigir garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención. Esta garantía se extenderá al 110% del importe a abonar en concepto de subvención, así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio.
2. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.
3. Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de ADER LA PALMA declarando finalizado el compromiso adquirido por el beneficiario, que no será inferior a 5 años posteriores a la certificación final del proyecto, y se acuerde su devolución.
4. La Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá acordar la exención de las garantías establecida en la presente Base cuando concurren especiales razones de interés que lo justifiquen.

#### **BASE 12.- PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.**

1. La ejecución de gasto o inversiones deberá realizarse siempre dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de firma del Contrato de Ayuda, debiendo justificarse mediante comunicación de inicio de inversiones acompañada por la correspondiente acreditación documental de la misma (factura pagada, acta de replanteo de obras, contrato de prestación de servicios, etc.). El inicio también podrá acreditarse mediante la oportuna visita de comprobación in situ realizada por técnico de ADER LA PALMA.  
En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
2. Durante la ejecución del proyecto los técnicos de ADER LA PALMA, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para una correcta marcha del mismo.
3. El plazo máximo para realizar la mejora o actividad objeto de la presente convocatoria será el que se fije en el Contrato de Ayuda. No obstante, previa solicitud razonada del interesado, la Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá ampliar el plazo de ejecución establecido en Contrato, concediendo una prórroga que no podrá ser superior al 50% del plazo inicial y en ningún caso superará el 30 de noviembre de 2008.
4. Una vez finalizadas las inversiones, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda, o derivado de la concesión de prórroga, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a ADER LA PALMA, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
5. Para la justificación documental, se deberá presentar:
  - a. Facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los gastos realizados. Para que sean válidas, deberán incluir la palabra FACTURA, su número, la fecha de emisión, los datos del emisor (Datos personales, CIF/NIF, dirección) y los datos del cliente. Asimismo, se hará constar los datos relativos al IGIC (% , cuantía) y otros impuestos o tasas de aplicación, o bien, se incluirá mención a la normativa según la cual se concede la exención a la misma.
  - b. Cada factura irá acompañada por su correspondiente justificante de pago, que debe ser alguno de los siguientes documentos, y en el que consten los datos ya referidos para el caso de las facturas:
    - Resguardo de transferencia bancaria. Se recomienda para una mayor certeza que en el campo "concepto" se haga constar el número de factura que se satisface con este pago.
    - Copia de cheque nominativo y el correspondiente extracto bancario en que se demuestre el cobro del mismo.
    - Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe no supere los 300 euros, en cuyo caso se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto "RECIBÍ EN METÁLICO"; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.

- En el caso de gastos de personal, el titular del proyecto deberá presentar originales de nóminas acompañadas de los correspondientes comprobantes de pago por todos los conceptos (documentos de pago del líquido al trabajador, a la seguridad social, retenciones IRPF Modelo 110, etc.) junto con un extracto de los costes sociales (Seguridad Social de empresa) y sus correspondientes justificantes de pago.
6. La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, no podrá ser anterior al registro de entrada de la Solicitud de Ayuda en ADER LA PALMA, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda. En todo caso, los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio (DOCE L193, de 29.07.00).
  7. La verificación material se realizará por los técnicos de ADER LA PALMA mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas con Fondos Estructurales según modelo que determine ADER LA PALMA en el Contrato de Ayuda (placa conmemorativa, logotipos, referencia directa, etc.)
  8. Se aconseja acompañar un listado en el que apareciese cada factura (fecha, número, emisor, concepto, importe), emparejada con su correspondiente justificante de pago (tipo, fecha, número, emisor, importe). En este caso, ADER LA PALMA proporcionará al titular del Proyecto un listado que refleje cómo se han asignado las partidas de gasto presentados con la solicitud de subvención, a los conceptos de inversión reflejados en el Contrato de Ayuda.
  9. La justificación de inversiones debe ajustarse a las cuantías exactas establecidas por cada concepto de inversión en el Contrato de Ayuda. Se podrán admitir como máximo compensaciones entre partidas que no superen el 10% de la cuantía inicialmente prevista para cada una de ellas.
  10. Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda; como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros; el inicio de actividad; el alta en la Seguridad Social; Memoria de realización de actividades; etc. Igualmente, ADER LA PALMA podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
  11. Cuando las inversiones superen la cuantía de 30.000 euros en caso de obras, o de 12.000 euros en caso de suministro de bienes de equipo, prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  12. Cuando no se justificare la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
  13. En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación será certificación de la Seguridad Social, el Contrato Laboral o las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado. Serán considerados puestos de trabajo creados, los de carácter laboral con duración indefinida, exceptuándose los temporales convertidos en indefinidos.
  14. En caso de que durante la ejecución del proyecto se generara algún tipo de documentación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, etc.), habrán de entregarse ante ADER LA PALMA en este momento los ejemplares que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda, y siempre en un número mínimo de 2.
  15. La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
  16. En acciones formativas, además de la justificación económica, la correspondiente justificación documental deberá incluir una Memoria de ejecución de la acción formativa, que tendrá, como mínimo, los siguientes apartados:
    - Programa definitivo de la acción formativa.
    - Datos del personal formador (nombre, titulación, módulos impartidos, etc.)
    - Listado de alumnos y perfil de los mismos: nombre y apellidos, sexo, D.N.I, edad, profesión, situación laboral (autónomo, fijo, temporal, desempleado), acompañados de sus respectivas hojas de inscripción según modelo descrito en Anexo VII.
    - Duración final de la acción formativa (fechas y horas impartidas por módulo/temario).
    - Control de asistencia de alumnos.
    - Reportaje fotográfico en formato digital de los distintos módulos/acciones formativas.
    - Equipos y materiales utilizados.
    - Copia del material didáctico entregado a los participantes de la acción formativa.
    - Informe de prácticas realizadas por el alumnado firmado por persona/entidad responsable, en su caso.

El número de alumnos mínimo certificado deberá alcanzar el 50% de los previstos en el proyecto presentado, además de cumplir con el requisito de ser personas activas, es decir, ocupadas o en situación de desempleo.
  17. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas por el Responsable Administrativo y Financiero (Excmo. Cabildo Insular de La Palma).
  18. Durante los 5 años posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de Control propios de la Iniciativa Comunitaria y del Programa Comarcal LEADER+.

### BASE 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. El beneficiario queda obligado a realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de los objetivos y las condiciones impuestas en la resolución de concesión y a justificar debidamente el empleo de los fondos recibidos.
2. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto, salvo que ADER LA PALMA autorice, a petición razonada del interesado, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- b) Mantener el destino de las inversiones y objeto de subvención y el nivel de empleo previsto, al menos, durante 5 años a partir de la certificación final del proyecto.
- c) Comunicar a ADER LA PALMA las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión, determine ADER LA PALMA.
- e) Comunicar el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad a la certificación final para la misma inversión o actividad y procedentes de cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino durante la vigencia del expediente.
- f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o mejora subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
- g) Facilitar a ADER LA PALMA, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de control comunitarios, nacionales y regionales, las visitas de inspección y comprobación material y documental, hasta los 5 años siguientes a la percepción completa de la ayuda.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en el proyecto y por acuerdo de la Junta Directiva de ADER LA PALMA.

#### **BASE 14.- CONTROL Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

1. Los perceptores de las subvenciones quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en los artículos 38 y 39 del Reglamento (CE) 1260/1999.
2. Los perceptores finales estarán sometidos al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea y del Organismo Intermediario, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración el Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la propia ADER LA PALMA.  
La aceptación expresa a dicho sometimiento es condición indispensable para la percepción de la subvención.
3. No será exigible el abono de la subvención o se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora aplicable en materia de subvenciones desde el momento de la subvención en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
  - b) No colaboración u obstaculización de la comprobación material y documental de las inversiones objeto del proyecto.
  - c) Obtención de subvenciones sin reunir las condiciones para ello.
  - d) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
4. Así mismo, no será exigible el abono o procederá al reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:
  - a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en las bases de la presente convocatoria o en la Resolución de Concesión.
  - b) Cuando, por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades públicas, privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
  - c) Cuando por acumulación de ayudas la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa estatal y comunitaria prevista para cada persona y/o sector.

#### **BASE 15.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Para lo no establecido en estas bases se atenderá lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (LEADER+) [2000/C139/05, DOCE C139, de 18.05.00], en el Régimen de Ayudas para la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS [Decisión nº C(2005)305, de 2 de febrero], así como en todas las disposiciones, acuerdos y normas que le sean aplicables, y las posibles modificaciones que de las mismas pudieran producirse y, en el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS (BOE nº 11, de 12.01.02).



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Proyecto
- Memoria
- Presupuesto
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Licencia de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles
- Documento acreditativo de la representación que ostenta
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones
- Compromiso de poner a disposición de los órganos de control de la documentación necesaria para que estos puedan verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda
- Otros documentos:  
.....  
.....  
.....

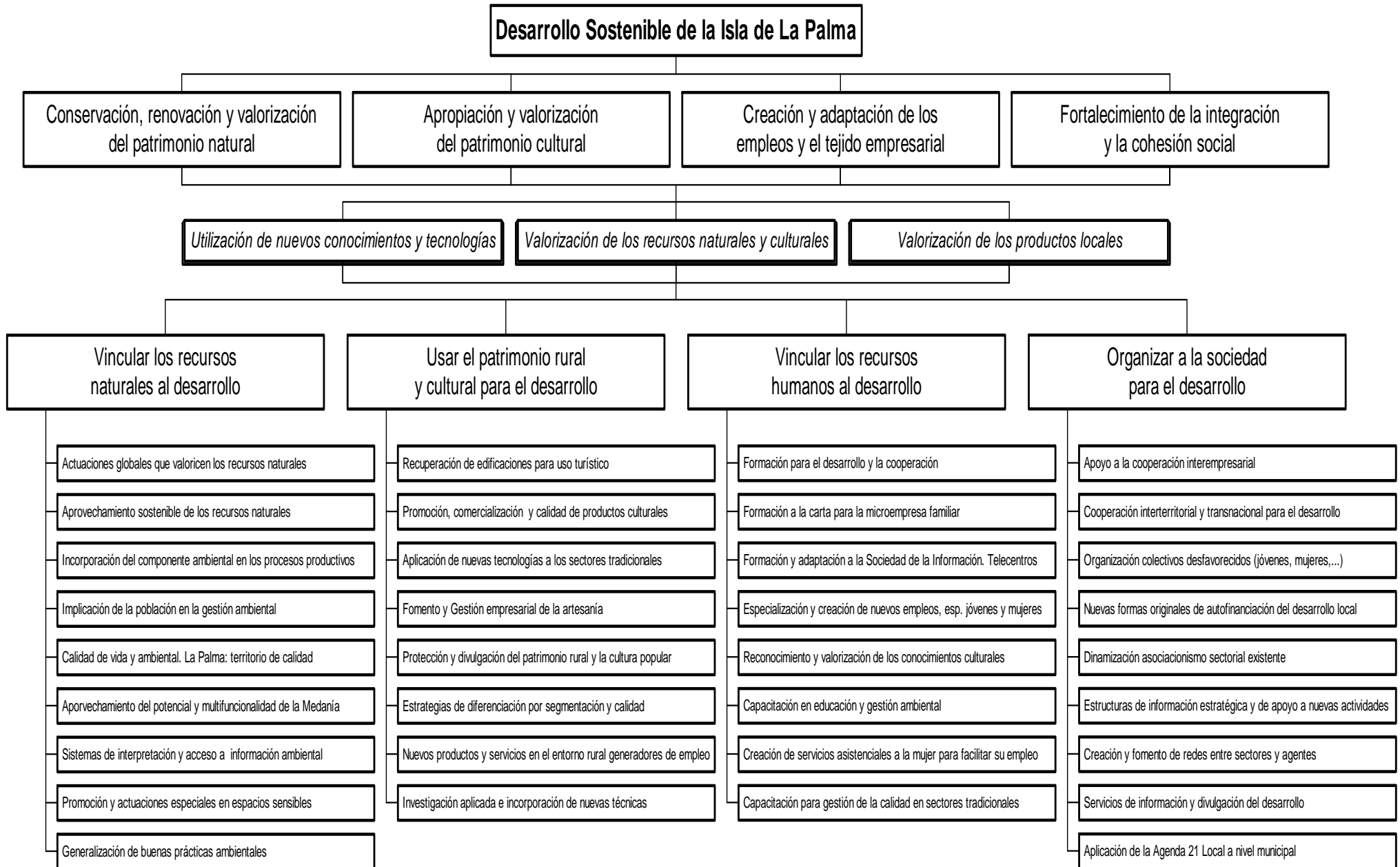
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_  
(interesado o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## SISTEMA DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO RURAL LEADER+ LA PALMA 2001-2006



<b>ANEXO III: BAREMO GENERAL DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS LEADER+</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Baremo</b>
1. ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO RURAL	Hasta 3 Puntos
2. CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA	Hasta 3 Puntos
3. CARÁCTER PILOTO DEL PROYECTO <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si se crean nuevos productos o servicios que incorporen especificidades locales</li> <li>- Si se diseñan nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos humanos, naturales y financieros del territorio</li> <li>- Si se produce combinación y enlace entre sectores de la economía tradicionalmente apartados</li> </ul>	Hasta 7 Puntos
4. MODALIDAD DE PROYECTO <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si es de nueva creación</li> <li>- Si es de modernización</li> <li>- Si es de traslado</li> </ul>	Hasta 3 Puntos
5. TIPOLOGÍA DE PROMOTOR <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el promotor es una entidad colectiva no lucrativa o de economía social (Cooperativas, S.A.L., etc.) o S.A.T.</li> </ul>	Hasta 5 Puntos
6. CREACIÓN DE EMPLEO <ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de nuevos empleos para jóvenes y/o mujeres según la fórmula: Nº EMPLEOS JOVEN y/o MUJER CREADOS x 5 / TOTAL PUESTOS TRABAJO</li> <li>- Creación total de empleos según la fórmula: Nº PUESTOS TOTAL CREADOS x 5 / INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (miles de euros)</li> </ul>	Hasta 5 Puntos
7. MANTENIMIENTO DE EMPLEO <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de empleos de jóvenes y mujeres según la fórmula: Nº EMPLEOS JOVEN y/o MUJER MANTENIDOS x 3 / TOTAL PUESTOS TRABAJO</li> <li>- Mantenimiento total de empleos según la fórmula: Nº PUESTOS TRABAJO MANTENIDOS/ INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (miles de euros)</li> </ul>	Hasta 3 Puntos
8. GRADO DE ESFUERZO QUE SUPONE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL SOLICITANTE <ul style="list-style-type: none"> <li>- Micropyme u Organización no Lucrativa</li> <li>- Pequeña empresa</li> <li>- Mediana Empresa</li> </ul>	Hasta 4 Puntos
9. CONTRIBUCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y A POTENCIAR EL PAPEL DE MUJERES Y JÓVENES <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos promovidos por jóvenes y/o mujeres</li> <li>- Proyectos desarrollados por jóvenes o mujeres</li> <li>- Si la actividad formativa está dirigida a jóvenes y mujeres</li> </ul>	Hasta 6 Puntos
10. MODERNIZACIÓN DE SECTORES TRADICIONALES Y DIVERSIFICACIÓN DE RENTAS AGRARIAS	Hasta 4 Puntos
11. INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y/O NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Hasta 6 Puntos
12. PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nº de personas que participan o se benefician directamente del proyecto según la fórmula: Nº DE PERSONAS IMPLICADAS / INVERSIÓN (miles de euros)</li> </ul>	Hasta 4 Puntos
13. MEJORA DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	Hasta 4 Puntos
14. MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos que contemplen la utilización de energías renovables o incluyan la adopción de tecnologías blandas.</li> <li>- Proyectos que vayan a desarrollarse en espacios naturales protegidos o lugares de interés comunitario.</li> <li>- Si el proyecto implica una reducción de externalidades negativas.</li> <li>- Proyectos que tengan o pretendan conseguir una certificación ecológica.</li> <li>- Proyectos que persigan la instauración de un sistema de gestión medioambiental.</li> </ul>	Hasta 10 Puntos
15. FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE AGENTES	Hasta 4 Puntos
16. UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS LOCALES FORMADOS <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el promotor ha recibido formación específica para el proyecto</li> <li>- Si aprovecha jóvenes titulados retornados</li> <li>- Si incorpora un módulo formativo para el personal</li> <li>- Si el proyecto incluye una acción formativa para sus nuevos empleos</li> </ul>	Hasta 6 Puntos
17. IMPACTO Y CONTRIBUCIÓN A REDUCIR LOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES Y PRODUCTIVOS <ul style="list-style-type: none"> <li>- En función del impacto: Nº DE PERSONAS BENEFICIADAS / INVERSIÓN (miles de euros)</li> <li>- Ámbito del proyecto: Local, Comarcal o Insular.</li> <li>- Índice de ruralización del municipio de ubicación. (Índice Ruralización = Municipios de Densidad de Población &lt; 120 hab./Km<sup>2</sup>)</li> <li>- En función del sector: Primario, Secundario, Terciario.</li> </ul>	Hasta 7 Puntos
18. VIABILIDAD DEL PROYECTO <ul style="list-style-type: none"> <li>- Viabilidad Técnico - Económica</li> <li>- Garantías de estabilidad/continuidad</li> <li>- Experiencia/capacidad del promotor</li> </ul>	Hasta 7 Puntos
19. EFECTO MULTIPLICADOR	Hasta 5 Puntos
20. TRANSFERIBILIDAD	Hasta 4 Puntos
21. EFICIENCIA A igualdad de puntuación en todos los baremos anteriores serán consideradas preferentes aquellas inversiones que supongan una menor utilización de recursos públicos	
<b>Puntuación Máxima</b>	<b>100 puntos</b>

**ANEXO IV. MODELO DE MEMORIA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS**

<b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b>	
-----------------------------	--

**1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Nombre Entidad o Promotor Individual:			
DNI / CIF:			
Domicilio Fiscal:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Teléfono móvil:		e-mail entidad:	

Rellenar sólo en caso de persona jurídica

Representante:			
D.N.I.:			
Dirección:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Teléfono móvil persona de contacto:		e-mail persona de contacto:	
Clase de entidad (Pequeña Empresa, Organización no lucrativa, Admón. Pública, Promotor individual, etc.):			
Actividad Empresarial (Epígrafe IAE):			
<b>Datos Económicos Básicos (último ejercicio económico cerrado)</b>			
- Nº de socios:			
- Nº trabajadores (media anual):			
- Volumen Anual de negocio:		€	
- Activo del Balance / Presupuesto Anual:		€	
- T.I.M. última declaración:		%	

**2. CAPACIDAD EMPRESARIAL (extensión máxima 1 página)**

<p><b>Experiencia de los promotores:</b></p> <p><b>Motivaciones del proyecto</b> (Razone por qué ha decidido realizar esta inversión):</p> <p><b>Circunstancias sociales a tener en cuenta</b> (Situación laboral, posibilidades de creación de empleo, etc.):</p> <p><b>Calidad empresarial y solvencia económica</b> (Experiencia empresarial y capacidad económica para afrontar las inversiones):</p> <p><b>Capacidad para atender los compromisos derivados del proyecto:</b> (Para mantener la actividad, la viabilidad económica y el nivel de empleo previsto, al menos, durante 5 años tras el inicio de actividad):</p>
---

**3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

<p><b>Ámbito</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Local / Comarcal / Insular (elegir):</li> <li>- Municipios a los que afecta:</li> <li>- Dirección completa donde se realizará el proyecto:</li> </ul> <p><b>A. Modalidad</b> (Creación / Ampliación / Modernización / Traslado):</p> <p><b>B. Descripción detallada del proyecto de inversión</b> (Descripción detallada de las inversiones o gasto a realizar, características de las mismas, plan de trabajo, objetivos a alcanzar, efectos previstos sobre rentabilidad de la empresa, etc.)</p> <p><b>C. Adecuación del proyecto al plan de desarrollo rural LEADER+ La Palma</b> (A los objetivos y líneas prioritarias del Plan de Desarrollo Rural LEADER+ La Palma 2001-2006. Ver Anexo II de la Convocatoria)</p> <p><b>D. Carácter innovador y piloto del proyecto</b> (Innovador en cuanto lo que lo diferencia de otro tipo de proyectos y piloto en cuanto al carácter experimental, de pequeña escala, demostrativo, etc.)</p> <p><b>E. Contribución del proyecto al desarrollo del municipio-comarca / capacidad para generar sinergias</b></p> <p><b>F. Posibilidad de transferencia</b> (Posibilidad de transferir métodos y resultados a otra zona rural similar de ámbito nacional o comunitario)</p>
--

**G. Indicadores físicos del proyecto** (Cuantificar el proyecto en determinados aspectos según su naturaleza. Si es una explotación agraria: hectáreas de cultivo, producción anual estimada (Kg.), etc.; si es una empresa transformadora, m<sup>2</sup> a edificar, producción anual prevista, etc.; si es una empresa turística: capacidad del alojamiento, de restauración, categoría, etc.; si es una empresa de servicios, capacidad de la oferta, mercado, etc.)

#### 4. EL PRODUCTO Y EL MERCADO

(Según el sector de que se trate, bienes o servicios que se oferten, descripción de línea de productos, origen de las materias primas, distribución de productos acabados, tipología del servicio, clientes, competencia, proveedores, etc.)

#### 5. EL PROCESO PRODUCTIVO

(Explique brevemente el proceso productivo: fases, controles de calidad, etc.)

#### 6. NIVEL DE EMPLEO

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 40 años	Mayores de 40 años	Menores de 40 años	Mayores de 40 años	
Nº de empleos a crear	Fijos					
	Eventuales					
Nº de empleos a consolidar	Fijos					
	Eventuales					
TOTAL	Fijos					
	Eventuales					
	TOTAL					

#### Observaciones al empleo

(Características del empleo. En caso de empleo eventual tiempos y tipos de contratos, otras especificaciones de autónomos, efecto sobre el empleo indirecto, etc.)

#### 7. PLANIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Fecha prevista de inicio de inversiones:  
 Duración prevista de ejecución de inversiones:  
 Fecha prevista de finalización:  
 Fecha prevista de comienzo de actividad empresarial, en su caso:

#### 8. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO

(Indicar impacto ambiental de la actividad y medidas correctoras para evitarlo, etc.)

#### 9. PRESUPUESTO DE INVERSIONES

CONCEPTOS	IMPORTE € (excl. IGIC)	IMPORTE € (IGIC incluido)
<b>A. TERRENOS (___m<sup>2</sup>)</b>		
<b>B. EDIFICACIONES-OBRA CIVIL E INSTALACIONES</b>		
<b>C. EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO</b>		
Maquinaria de proceso y utillaje		
Equipos de medida, control y seguridad		
Mobiliario y enseres		
Equipos para proceso de información		
Otros equipamientos-bienes de equipo		
<b>D. MARKETING INICIAL</b>		
Diseño de imagen		
Diseño de material promocional		
Diseño y registro de marcas y productos		
Otros gastos de marketing inicial		
<b>E. OTRAS INVERSIONES</b>		
<b>F. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA</b>		
Visado proyecto Técnico		
Gastos de Gestoría		
Asistencia técnica		
Otros gastos de ingeniería y asistencia de proyectos		
<b>TOTAL INVERSIONES PROYECTO</b>		

## 10. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

A) CUANTÍA DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: ..... €

B) FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

	IMPORTE	%
SUBVENCIÓN LEADER+		
CRÉDITOS Y/O PRESTAMOS		
OTRAS SUBVENCIONES (*)		
OTROS FONDOS (especificar)		
APORTACIÓN PRIVADA		
<b>TOTAL</b>		
Ayudas solicitadas y /o concedidas para el presente proyecto:		
Estructura del accionariado (en caso de sociedades, reparto de las acciones / participaciones):		
Otras consideraciones a tener en cuenta:		

C) PREVISIÓN DE TESORERÍA

COBROS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Ventas productos						
Subvenciones						
Otros cobros						
<b>(1) TOTAL COBROS</b>						
PAGOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Proveedores						
Sueldos y Salarios						
Seguridad Social						
Impuestos y tasas						
Comisiones						
Publicidad y propaganda						
Alquileres						
Suministros						
Mantenimiento y reparaciones						
Servicios exteriores						
Gastos de transporte						
Intereses de créditos						
Devolución de créditos						
Otros pagos						
<b>(2) TOTAL PAGOS</b>						
<b>(3) DIFERENCIA (1)-(2)</b>						
<b>(4) SALDO EJERCICIO ANTERIOR</b>	0,00					
<b>(5) SALDO FINAL (3)+(4)</b>						
<b>Notas respecto a las previsiones de tesorería.</b>						
Explicación de las hipótesis de partida (precio unitario del producto-servicio, producción anual estimada-nº de servicios prestados, etc.)						

D) CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

INGRESOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Ventas productos						
Subvenciones						
Otros cobros						
<b>(1) TOTAL INGRESOS</b>						
GASTOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Compras						
<b>Servicios</b>						
Reparaciones y conservación						
Energía y otros combustibles						
Servicios de profesionales						
Transportes						
Seguros						
Publicidad y propaganda						
Suministros						
Otros gastos						

<b>Tributos</b>						
Tasas						
<b>Gastos de personal</b>						
Sueldos						
Seguridad Social						
<b>Gastos financieros</b>						
Intereses						
Amortizaciones de préstamos						
Otros gastos financieros						
Amortizaciones de inmovilizado						
<b>Otros Gastos</b>						
<b>(2) TOTAL GASTOS</b>						
<b>MARGEN BRUTO</b> (ventas-compras)						
<b>RESULTADO ANTES IMPUESTOS</b> (1) - (2)						
<b>(4) IMPTO. DE SOCIEDADES / IRPF</b>						
<b>RESULTADO</b> (3)-(4) (Resultado antes de impuestos - impuestos)						
<b>CASH-FLOW</b> (Resultado + Amortizaciones)						

**E) RATIOS DE RENTABILIDAD**

D1.- Plazo de Recuperación: \_\_\_\_\_ años

D2.- Valor Actual Neto (VAN): \_\_\_\_\_ €

D3.- Tasa interna de rendimiento (TIR): \_\_\_\_\_ %

**11. OTRAS ACTUACIONES FUTURAS QUE PUDIERA CONLLEVAR ESTA ACTUACIÓN****12. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO QUE DESEE HACER CONSTAR**

Y para que conste a efectos de la solicitud de Ayuda de la Iniciativa Comunitaria LEADER+, firmo la presente memoria en ..... a ..... de ..... de 2007

El Solicitante / Representante  
(firma y sello)

**ANEXO V MEMORIA PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**

<b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b>	
-----------------------------	--

**13. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Nombre Entidad o Promotor Individual:			
DNI / CIF:			
Domicilio Fiscal:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Teléfono móvil:		e-mail entidad:	

Rellenar sólo en caso de persona jurídica

Representante:			
D.N.I.:			
Dirección:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Teléfono móvil persona de contacto:		e-mail persona de contacto:	
Clase de entidad			
Actividad (epígrafe IAE en caso de empresa):			
Datos Económicos Básicos			
- Nº de socios:			
- Nº trabajadores (media anual):			
- Volumen Anual de negocio:			€
- Activo del Balance / Presupuesto Anual:			€
- T.I.M. última declaración:			%

**14. CAPACIDAD EMPRESARIAL** (extensión máxima 1 página)

**Experiencia de los promotores:** (En relación con el proyecto que tiene previsto desarrollar, de otros proyectos que haya desarrollado, conocimiento de la actividad, etc.):

**Motivaciones del proyecto:** (Razone por qué ha decidido realizar esta inversión):

**Circunstancias sociales a tener en cuenta:** (Situación laboral, condiciones de la población local, público objetivo, etc.):

**Calidad gerencial y solvencia económica:** (Experiencia en gestión de proyectos y capacidad de financiación para afrontar los gastos)

**Capacidad para atender los compromisos derivados del proyecto:** (Para mantener la actividad y el nivel de empleo previsto, al menos, durante 5 años tras el inicio de actividad):

**15. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

<b>A. Ámbito</b> (Local / Comarcal / Insular; Municipios a los que afecta; Dirección completa donde se realizará el proyecto)
<b>B. Descripción detallada del proyecto de inversión</b> (Descripción del gasto a realizar, características detalladas de las acciones, objetivos a alcanzar, cronograma de actividades, otros aspectos importantes, etc.)
<b>C. Adecuación del proyecto al plan de desarrollo rural LEADER+ La Palma</b> (A los objetivos y líneas prioritarias del Plan de Desarrollo Rural LEADER+ La Palma 2001-2006. Ver Anexo II de la Convocatoria)
<b>D. Carácter innovador y piloto del proyecto</b> (Innovador en cuanto lo que lo diferencia de otro tipo de proyectos y piloto en cuanto al carácter experimental, de pequeña escala, demostrativo, etc.)
<b>E. Contribución del proyecto al desarrollo del municipio-comarca / capacidad para generar sinergias</b>
<b>F. Posibilidad de transferencia</b> (Posibilidad de transferir métodos y resultados a otra zona rural similar de ámbito nacional o comunitario)
<b>G. Indicadores físicos del proyecto</b> (Cuantificar el proyecto según la actividad: colectivo objetivo, m <sup>2</sup> de patrimonio restaurado, nº de ejemplares publicitarios, nº de personas que participan en el proyecto, nº de personas que se benefician directamente del proyecto, etc.)

**16. IMPACTO Y RESULTADOS PREVISTOS**

(Impacto y resultados, especialmente sobre la igualdad de oportunidades para jóvenes y mujeres y sobre el medio ambiente):

### 17. NIVEL DE EMPLEO

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 40 años	Mayores de 40 años	Menores de 40 años	Mayores de 40 años	
Nº de empleos a crear	Fijos					
	Eventuales					
Nº de empleos a consolidar	Fijos					
	Eventuales					
TOTAL	Fijos					
	Eventuales					
	TOTAL					
<b>Observaciones al empleo</b> (Características del empleo. En caso de empleo eventual tiempos y tipos de contratos, otras especificaciones de autónomos, efecto sobre el empleo indirecto, etc.)						

### 18. PLANIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Fecha prevista de inicio de inversiones:  
 Duración prevista de ejecución de inversiones:  
 Fecha prevista finalización:  
 Fecha prevista de comienzo de actividad empresarial, en su caso:

### 19. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO

(Indicar impacto ambiental de la actividad y medidas correctoras para evitarlo, etc.)

### 20. PRESUPUESTO DE GASTO O INVERSIÓN

CONCEPTOS	IMPORTE € (excluido IGIC)	IMPORTE € (IGIC incluido)
<b>TOTAL INVERSIONES PROYECTO</b>		

**NOTA respecto de las inversiones:** El IGIC y otros impuestos o cargas no serán subvencionables salvo que supongan un gasto definitivo y efectivamente realizado por el beneficiario y no puedan ser recuperables.

### 21. PLAN DE FINANCIACIÓN

F) CUANTÍA DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: ..... €  
 G) FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

	IMPORTE	%
SUBVENCIÓN LEADER+		
CRÉDITOS Y/O PRESTAMOS FINANCIERO		
OTRAS SUBVENCIONES (*)		
OTROS FONDOS (especificar)		
APORTACIÓN PRIVADA		
<b>TOTAL</b>		
Notas respecto a la financiación del proyecto: - Ayudas solicitadas y /o concedidas para el presente proyecto: - Estructura del accionariado (en caso de sociedades, reparto de las acciones / participaciones): - Otras consideraciones a tener en cuenta:		

### 22. OTRAS ACTUACIONES FUTURAS QUE PUDIERA CONLLEVAR ESTA ACTUACIÓN

### 23. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO QUE DESEE HACER CONSTAR

Y para que conste a efectos de la solicitud de Ayuda de la Iniciativa Comunitaria LEADER+, firmo la presente memoria en ..... a ..... de ..... de 2007

El Solicitante / Representante  
(firma y sello)

**ANEXO VI MEMORIA PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN**

<b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b>	
-----------------------------	--

**1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Nombre Entidad o Promotor Individual:			
DNI / CIF:			
Domicilio Fiscal:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Teléfono móvil:		e-mail entidad:	

Rellenar sólo en caso de persona jurídica

Representante:			
D.N.I.:			
Dirección:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Teléfono móvil persona de contacto:		e-mail persona de contacto:	
Clase de entidad			
Actividad (epígrafe IAE en caso de empresa):			
Datos Económicos Básicos			
- Nº de socios:			
- Nº trabajadores (media anual):			
- Volumen Anual de negocio:			€
- Activo del Balance / Presupuesto Anual:			€
- T.I.M. última declaración:			%

**2. CAPACIDAD DE GESTIÓN** (extensión máxima 1 página)

<p><b>Experiencia de los promotores:</b> (En relación con el proyecto que tiene previsto desarrollar, de otros proyectos que haya desarrollado, conocimiento de la actividad, etc.):</p> <p><b>Motivaciones del proyecto:</b> (Razone por qué ha decidido realizar esta inversión):</p> <p><b>Circunstancias sociales a tener en cuenta:</b> (Situación laboral, condiciones de la población local, público objetivo, etc.):</p> <p><b>Calidad gerencial y solvencia económica:</b> (Experiencia en gestión de proyectos y capacidad de financiación para afrontar los gastos):</p> <p><b>Capacidad para atender los compromisos derivados del proyecto:</b> (locales, materiales, equipamiento, de los que se dispone para impartir la acción formativa):</p>
--

**3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

<p><b>A. Ámbito</b> (Local / Comarcal / Insular; Municipios a los que afecta; Dirección completa donde se realizará la acción formativa)</p> <p><b>B. Descripción detallada del proyecto de inversión</b> (Objetivos, contenidos, desarrollo, elementos claves diferenciadores, otros aspectos importantes, etc.):</p> <p><b>C. Adecuación del proyecto al plan de desarrollo rural LEADER+ La Palma</b> (A los objetivos y líneas prioritarias del Plan de Desarrollo Rural LEADER+ La Palma 2001-2006. Ver Anexo II de la Convocatoria)</p> <p><b>D. Carácter innovador y piloto del proyecto</b> (Innovador en cuanto a lo que lo diferencia de otro tipo de acciones formativas y piloto en cuanto a experimental, de pequeña escala, efecto demostrativo, etc.)</p> <p><b>E. Contribución del proyecto al desarrollo del municipio-comarca / capacidad para generar sinergias</b> (Efectos sobre la creación y/o consolidación de empleo, sobre la estructura económica local, impactos en las empresas, etc.)</p> <p><b>F. Posibilidad de transferencia</b> (Posibilidad de transferir métodos y resultados a otra zona rural similar de ámbito nacional o comunitario)</p> <p><b>G. Indicadores físicos del proyecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nº de alumnos:</li> <li>- Horas lectivas:</li> <li>- Horas prácticas:</li> <li>- Perfil del alumnado (edades, género, profesiones, situación laboral, sector económico, etc.):</li> </ul>
--

**4. IMPACTO Y RESULTADOS PREVISTOS**

(Impacto y resultados, especialmente sobre la igualdad de oportunidades para jóvenes y mujeres y sobre el medio ambiente):

**5. PLANIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Fecha prevista de inicio de la acción formativa:

Duración prevista de la acción formativa (meses, semanas,...):

Fecha prevista finalización:

**6. PRESUPUESTO DE GASTO O INVERSIÓN**

CONCEPTOS	IMPORTE € (excluido IGIC)	IMPORTE € (IGIC incluido)
Honorarios del personal formador		
Dietas, cargas sociales, viajes, etc. del personal formador		
Adquisición y/o alquiler de locales y equipos		
Gastos de administración y gestión		
Documentación y/o materiales entregado a alumnos		
Publicidad		
Suministros de oficina		
Documentación		
Becas para cursillistas desempleados		
<b>TOTAL INVERSIONES PROYECTO</b>		

**NOTA respecto de las inversiones:** El IGIC y otros impuestos o cargas no serán subvencionables salvo que supongan un gasto definitivo y efectivamente realizado por el beneficiario y no puedan ser recuperables.

**7. PLAN DE FINANCIACIÓN**

H) **CUANTÍA DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:** ..... €

I) **FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

	IMPORTE	%
SUBVENCIÓN LEADER+		
CRÉDITOS Y/O PRESTAMOS FINANCIERO		
OTRAS SUBVENCIONES (*)		
OTROS FONDOS (especificar)		
APORTACIÓN PRIVADA		
<b>TOTAL</b>		
Notas respecto a la financiación del proyecto:		
- Ayudas solicitadas y /o concedidas para el presente proyecto:		
- Estructura del accionariado (en caso de sociedades, reparto de las acciones / participaciones):		
- Otras consideraciones a tener en cuenta:		

**8. OTRAS ACTUACIONES FUTURAS QUE PUDIERA CONLLEVAR ESTA ACTUACIÓN****9. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO QUE DESEE HACER CONSTAR**

Y para que conste a efectos de la solicitud de Ayuda de la Iniciativa Comunitaria LEADER+, firmo la presente memoria en ..... a ..... de ..... de 2007

El Solicitante / Representante  
(firma y sello)

**ANEXO VII: FORMACIÓN. MODELO DE FICHA DE INSCRIPCIÓN EN CURSOS**

<b>CURSO:</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I:	
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:	
MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:	
E-MAIL:		ESTUDIOS:	
SEXO:	<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	FECHA DE NACIMIENTO:	
<b>SITUACIÓN LABORAL:</b>			
<input type="checkbox"/> <b>Parado:</b>			
Sin empleo anterior <input type="checkbox"/> Perceptor de prestaciones <input type="checkbox"/> No perceptor de prestaciones <input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> <b>Ocupado:</b>			
Empresario (Cooperativista, Sociedad,...) <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/>			
Contrato Temporal <input type="checkbox"/> Contrato Indefinido <input type="checkbox"/> Contrato a tiempo parcial <input type="checkbox"/>			
Puesto que ocupa:			
EMPRESA:		ACTIVIDAD:	
MUNICIPIO:		TELÉFONO:	
E-MAIL:		FAX:	
<b>RAZONES DE INSCRIPCIÓN EN EL CURSO:</b>			
<input type="checkbox"/> Adquirir conocimientos para nuevo empleo/actividad:			
Tipo: <input type="checkbox"/> Jornada completa <input type="checkbox"/> Jornada Parcial			
<input type="checkbox"/> Mejora o consolidación de conocimientos en puesto de trabajo / formación continua			
<b>OTROS CURSOS QUE DESEARÍA REALIZAR:</b>			

Documentación que aporta:

- Tarjeta de Demanda de Empleo
- Último pago del Seguro Autónomo
- Última nómina.
- Otros:.....

Cuota de inscripción:        €  
 FECHA:                        /        /

Firma del Solicitante:

## ANEXO VIII. JUSTIFICACIÓN DE BECAS A CURSILLISTAS EN PROYECTOS DE FORMACIÓN

1.- Podrán ser beneficiarios de becas a cursillistas las personas desempleadas participantes en las acciones formativas del Programa LEADER+ siempre que se prevea inmediatez en el empleo tras la acción formativa. Previa solicitud del alumno, podrán tener derecho a las siguientes ayudas:

- a) Beca de manutención, alojamiento y/o transporte.
- b) Beca para gastos de guardería a mujeres que asistan a las acciones formativas, con hijos menores de cuatro años.

2.- Los alumnos tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento la acción formativa, siendo causa de exclusión de los mismos y de pérdida, en su caso, de la correspondiente ayuda económica el incurrir en faltas de asistencia no justificadas o no seguir el curso con aprovechamiento a criterio del responsable del mismo.

3.- Podrán solicitarse por el alumno la beca y/o ayuda prevista cuando la entidad lo hubiese previsto en el presupuesto y fuera aceptado por el órgano concedente. En todo caso, el coste total de la becas, no podrá ser superior al 10% del coste total de la acción formativa, salvo en causas debidamente justificadas.

4.- Se tendrá derecho a la ayuda de transporte cuando el alumno haya de trasladarse de un municipio a otro distinto para recibir la acción formativa.

5.- Se tendrá derecho a beca de manutención cuando sea preciso desplazarse para asistir a un curso de un municipio a otro, distantes entre sí al menos en 50 kilómetros, y siempre que el horario de clases sea de mañana y tarde.

6.- Para tramitar la solicitud, el alumno deberá presentar copia del D.N.I y tarjeta de demandante de empleo. Para la beca de gastos de guardería se habrá de presentar copia del libro de familia y justificante del gasto.

7. Se tendrá derecho a ayuda por alojamiento y manutención, cuando el alumno deba desplazarse fuera de la isla para asistir a la acción formativa, salvo que por las facilidades de la red de transportes existente, los desplazamientos puedan efectuarse con oportunidad y rapidez antes y después de las clases. La concurrencia de esta última circunstancia será apreciada por el órgano competente para el abono de la ayuda. El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

8. En todo caso, para tener derecho a la beca o a la ayuda será necesario que la duración del curso no sea inferior a cuatro horas diarias.

9. No se percibirán las ayudas de transporte y manutención de los días de ausencia, sean o no justificadas.

10. Los importes de las becas y ayudas serán los siguientes:

- a) Becas al transporte:
  - Coste de transporte público del trayecto.
  - Gasto de transporte en vehículo propio. (0,17 Euros/Km.)
- b) La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de 18,33 Euros por almuerzo o cena.
- c) La ayuda en concepto de alojamiento tendrá una cuantía máxima de 58,90 Euros.
- d) En caso de transporte fuera de la isla, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.
- e) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención a los alumnos de los cursos tendrá una cuantía máxima de hasta 65,63 euros/día, más el abono de los desplazamientos inicial y final en clase económica y debiendo justificarse el gasto.
- f) La ayuda para gastos de guardería tendrá una cuantía de hasta 30,05 Euros/día.